

Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Sullana.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la ciudad de Sullana, capital de la provincia del mismo nombre, un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República para el año de 1945, la partida destinada al establecimiento y funcionamiento del referido plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

E. Laroza.